

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, y recibía en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 03/10/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2418
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00709-00
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el señor JAVIER HURTADO ANGULO, contra el señor FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO, para el cobro de la obligación contenida en acuerdo de pago, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se observa que la parte actora pretende ejecutar cuotas que a la fecha de presentación no se encuentran causadas, por lo que deberá adecuar sus pretensiones.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el señor JAVIER HURTADO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.500.138, contra el señor FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.916.375 acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado WLLYS Arboleda Sinisterra, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.456.714 y T.P. 314209 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO